

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 9 de enero de 1970, que ahora se amplía.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 24 de febrero de 1972.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Nemesio Fernández-Cuesta.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

## INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

### Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 8 de marzo de 1972

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1) .....	65,797	66,007
1 dólar canadiense .....	65,843	66,119
1 franco francés .....	13,039	13,107
1 libra esterlina .....	171,532	172,278
1 franco suizo .....	17,001	17,078
100 francos belgas .....	149,853	150,875
1 marco alemán .....	20,684	20,783
100 liras italianas .....	11,220	11,275
1 florín holandés .....	20,710	20,809
1 corona sueca .....	13,787	13,840
1 corona danesa .....	9,428	9,470
1 corona noruega .....	9,940	9,987
1 marco finlandés .....	15,896	15,955
100 chequinos austríacos .....	283,607	285,744
100 escudos portugueses .....	242,078	244,199

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España, E. M. E. a los dólares de cuenta en que se formalice el intercambio con los siguientes países: Bulgaria, Colombia, Cuba, Hungría, R. D. Alemania, Rumania, Siria y Guinea Ecuatorial.

## MINISTERIO DE LA VIVIENDA

DECRETO 506/1972, de 24 de febrero, por el que se declara de urgencia la ocupación de los bienes y derechos afectados por la delimitación del Polígono Industrial de Igualada (Barcelona).

Por Decreto dos mil ciento setenta y seis/mil novecientos setenta, de veintisiete de junio, se aprobó el proyecto de delimitación del Polígono Industrial de Igualada (Barcelona), al amparo de lo dispuesto en la Ley cincuenta y dos/mil novecientos sesenta y dos, de veinticinco de julio, sobre valoración de terrenos sujetos a expropiaciones urbanísticas, y en el Decreto trescientos cuarenta y tres/mil novecientos sesenta y tres, de veintinueve de febrero.

El citado Decreto se aprobó previo el cumplimiento del trámite de información pública, la delimitación de los terrenos se contiene en el artículo dos del mismo y su urgente ocupación viene determinada por la necesidad de realizar lo antes posible las obras de urbanización, para el más inmediato establecimiento de las industrias, con el fin de acelerar el desarrollo económico-social de la zona, con lo que se cumplen los requisitos exigidos por el artículo cincuenta y seis del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa de veintiséis de abril de mil novecientos cincuenta y siete.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Vivienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de febrero de mil novecientos sesenta y dos,

### DISPONGO:

Artículo único.—Aprobada por Decreto dos mil ciento setenta y seis/mil novecientos sesenta, de veintisiete de junio, la delimitación del Polígono Industrial de Igualada (Barcelona), en los términos que resultan del artículo dos del mismo, se declara la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación de los terrenos comprendidos en la delimitación, a tenor de lo establecido en el artículo cincuenta y dos de la Ley de Expropiación Forzosa de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de febrero de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Vivienda,  
VICENTE MORTES ALFONSO

DECRETO 507/1972, de 24 de febrero, sobre declaración de urgencia de la ocupación de los bienes y derechos afectados por la delimitación del Polígono Industrial «Bufalvent», de Manresa (Barcelona).

Por Decreto seiscientos noventa y tres/mil novecientos setenta y uno, de once de marzo, se aprobó el proyecto de delimitación del Polígono Industrial «Bufalvent», de Manresa (Barcelona), al amparo de lo dispuesto en la Ley cincuenta y dos/mil novecientos sesenta y dos, de veinticinco de julio, sobre valoración de terrenos sujetos a expropiaciones urbanísticas, y en el Decreto trescientos cuarenta y tres/mil novecientos sesenta y tres, de veintinueve de febrero.

El citado Decreto se aprobó previo el cumplimiento del trámite de información pública, la delimitación de los terrenos se contiene en el artículo dos del mismo y su urgente ocupación viene determinada por la necesidad de realizar lo antes posible las obras de urbanización, para el más inmediato establecimiento de las industrias, con el fin de acelerar el desarrollo económico-social de la zona, con lo que se cumplen los requisitos exigidos por el artículo cincuenta y seis del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa de veintiséis de abril de mil novecientos cincuenta y siete.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Vivienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de febrero de mil novecientos sesenta y dos,

### DISPONGO:

Artículo único.—Aprobada por Decreto seiscientos noventa y tres/mil novecientos sesenta y uno, de once de marzo, la delimitación del Polígono Industrial «Bufalvent», de Manresa (Barcelona), en los términos que resultan del artículo dos del mismo, se declara la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación de los terrenos comprendidos en la delimitación, a tenor de lo establecido en el artículo cincuenta y dos de la Ley de Expropiación Forzosa de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de febrero de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Vivienda,  
VICENTE MORTES ALFONSO

DECRETO 508/1972, de 24 de febrero, sobre declaración de urgencia de la ocupación de los bienes y derechos afectados por la delimitación del Polígono Industrial «Paules», de Monzón (Huesca).

Por Decreto cuatrocientos ochenta y tres/mil novecientos sesenta, de doce de febrero, se aprobó el proyecto de delimitación del Polígono Industrial «Paules», de Monzón (Huesca), al amparo de lo dispuesto en la Ley cincuenta y dos/mil novecientos sesenta y dos, de veinticinco de julio, sobre valoración de terrenos sujetos a expropiaciones urbanísticas, y en el Decreto trescientos cuarenta y tres/mil novecientos sesenta y tres, de veintinueve de febrero.

El citado Decreto se aprobó previo el cumplimiento del trámite de información pública, la delimitación de los terrenos se contiene en el artículo dos del mismo y su urgente ocupación viene determinada por la necesidad de realizar lo antes posible las obras de urbanización, para el más inmediato establecimiento de las industrias, con el fin de acelerar el desarrollo económico-social de la zona, con lo que se cumplen los requisitos exigidos por el artículo cincuenta y seis del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa de veintiséis de abril de mil novecientos cincuenta y siete.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Vivienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de febrero de mil novecientos sesenta y dos,

### DISPONGO:

Artículo único.—Aprobada por Decreto cuatrocientos ochenta y tres/mil novecientos sesenta, de doce de febrero, la delimitación del Polígono Industrial «Paules», de Monzón (Huesca), en los términos que resultan del artículo dos del mismo, se declara la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación de los terrenos comprendidos en la delimitación, a tenor de lo establecido en el artículo cincuenta y dos de la Ley de Expropiación Forzosa de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de febrero de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Vivienda,  
VICENTE MORTES ALFONSO